

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 /

SANTIAGO,

22 FEB 2019

VISTOS:

a) El contrato de comodato de 25.SEP.018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lebu y la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

2.- Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

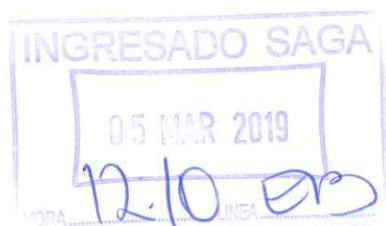
3.- El artículo 3° de la Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

4.- La Resolución N° 1600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

5.- La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

6.- Lo dispuesto en el artículo 25, N° 19, del Decreto Supremo N° 41 de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

7.- El Dictamen N° 10051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala que "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".



RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el contrato de comodato de 25.SEP.018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lebu y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

**COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU
A
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Lebu, República de Chile, a 25 de septiembre del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento sesenta mil trescientos guion ocho (69.160.300-8), persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, con domicilio en Lebu, calle Andrés Bello número doscientos treinta y tres, representada en este acto por su Alcalde, don **CRISTIÁN ABEL PEÑA MORALES**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta guion cuatro (10.445.260-4), por una parte y como comodante; por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, rol único tributario número sesenta millones quinientos seis mil guion cinco (**60.506.000-5**), representada para este efecto por su Jefe Nacional de Administración y Gestión de Recursos, don **PEDRO EDGARDO CUEVAS CERDA**, cédula de identidad número nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ocho guion nueve (9.888.008-9), ambos domiciliados en Santiago, calle General Mackenna, número mil trescientos setenta, en adelante "**La Policía de Investigaciones de Chile**", o "**La Comodataria**", los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** La Municipalidad es dueña del inmueble denominado **LOTE D**, de dos mil doscientos setenta (2.270) metros cuadrados, ubicado en Avenida Ignacio Carrera Pinto número quinientos quince, sector Norte, comuna y ciudad de Lebu, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE**, en cuarenta y ocho coma treinta y dos (48,32) metros en línea recta con lote C; **SUR**, en treinta y nueve coma cero seis (39,06) metros en línea recta con Lote B Dos B; **ESTE**, en cincuenta coma diecisiete (50,17) metros en línea recta con Avenida Ignacio Carrera Pinto; y **OESTE**, en cincuenta y seis coma ochenta (56,80) metros en línea quebrada con Lote A de otro propietario. El predio en comento tiene su origen en subdivisión del Lote B Dos A, de acuerdo al Plano de Subdivisión de fojas mil trescientos cuatro (1304) número mil doscientos once (1211) del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete (2017) del Conservador de Bienes Raíces de Lebu. El Lote D precitado corre inscrito a fojas mil trescientos treinta y siete (1337) número mil doscientos cuarenta y dos (1242) del año dos mil diecisiete (2017) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu. Para los efectos del impuesto territorial, el Rol matriz es el número doscientos cinco guion sesenta y ocho (205-68) de la comuna de Lebu. Se deja constancia, que se encuentra actualmente en trámites de subdivisión, teniendo preliminarmente asignado el rol número mil cuatrocientos guion cuatro (1400-4), de la comuna de Lebu.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL.** Por el presente acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE LEBU**, representada por su Alcalde don Cristián Abel Peña Morales, otorga en comodato a la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, el **Lote D** singularizado en la cláusula anterior, en razón a que se pretende construir un nuevo cuartel policial, donde se ubicará la Prefectura Provincial Arauco y/o demás unidades que estén destinadas al cumplimiento de la labor policial, el cual busca ser emplazado en el predio señalado, mediante la entrega que de él hace a la Comodataria, para quien acepta don **PEDRO EDGARDO CUEVAS CERDA**, ya individualizado, en su calidad de representante de la Comodataria, con cargo a restituirlo en el tiempo convenido.- **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de noventa (90) años a contar de la fecha de la firma por ambas partes. No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente

contrato, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato. Del mismo modo, queda facultada la comodataria para dar término al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comodante, o por motivos de mejor servicio. En tales casos, deberá comunicarse por escrito a ambas partes con al menos 60 días de anticipación.- **CUARTA: RESTITUCIÓN:** En caso que se produzca la terminación del comodato, la Comodataria deberá restituir el lote prestado, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de terminado el comodato, en iguales condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario del tiempo. La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Comodante.- **QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE:** La comodataria se obliga a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para la construcción y posterior uso y goce de un cuartel policial, obligación que se entenderá cumplida por la comodataria, desde la ejecución de los primeros trámites administrativos y/o legales en las Instituciones Públicas pertinentes que permitan la materialización de la inversión.- **SEXTA: MANTENIMIENTO, HABILITACIONES Y MEJORAS:** El costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble con el objetivo de que este sea apto para servir al propósito de este comodato, serán de cargo de la comodataria. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el inmueble objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto se hubieren ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.- **SÉPTIMA:** El comodatario deberá ceñirse a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a obtener el visto bueno del propietario para materializar mejoramiento, remodelación o construcciones en el inmueble.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA COMODATARIA:** La comodataria se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento del bien inmueble entregado, respondiendo hasta de la culpa leve, en los términos establecidos en los artículos cuarenta y cuatro (44) y dos mil ciento setenta y cuatro (2174) y siguientes del Código Civil.- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.** En caso que el comodatario: a) no cumpla con el objeto del contrato o b) le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado al momento de solicitar el comodato o al indicado en la cláusula quinta de este instrumento, facultará a la Municipalidad de Lebu para resolver, mediante Resolución fundada, el presente comodato y obtener administrativamente la inmediata restitución del inmueble en cuestión.- **DÉCIMA:** Será obligación del comodatario mantener al día el pago de los servicios básicos del inmueble entregado en comodato, entendiéndose por tales los consumos de luz y agua. Cuando se le requiera, deberá entregar copias de las boletas de pago de estos servicios. Las partes, asimismo, dejan constancia que el inmueble objeto del comodato está exento del pago del impuesto territorial. **UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu, prorrogando competencia para ante el Juzgado de Letras competente de esta ciudad, para la resolución de cualquier conflicto jurídico, que pudiera ocurrir entre las partes.- **DUODÉCIMA:** Las Partes dejan expresa constancia que el presente instrumento se encuentra amparado por lo preceptuado en el artículo cuarto (4º) del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve (1.939), en orden a que se encuentran liberados del pago de derechos notariales, como del pago de todo tipo de anotaciones e inscripciones que el mismo originare.- **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido a la parte comodataria ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) letra e) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695) Orgánica Constitucional de Municipalidades el presente Comodato o Préstamo de Uso se otorga a la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, conforme al acuerdo del H. Concejo Municipal, que consta en Reuniones números cuarenta y dos (42) de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y número cuarenta y siete (47) del tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en las que se acordó aprobar préstamo en comodato a la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, por un período de noventa (90) años, con la finalidad de materializar un nuevo edificio para la Prefectura Provincial Arauco de la Policía de Investigaciones de Chile. **DÉCIMA QUINTA:** En este acto, las

partes suscriptoras del presente instrumento, confieren poder suficiente al Jefe del Departamento Jurídico de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU y al Jefe de la Sección Jurídica de la Octava Región Policial de Biobío, de la Policía de Investigaciones de Chile, o a quién los subroguen, para que, conjuntamente, en su representación, puedan ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en relación con la correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o referencias a inscripciones anteriores o actuales. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los artículos 235, 238 y siguientes del Código de Comercio y que la liberan de la obligación de rendir cuenta.- **DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.** La personería de don Cristián Abel Peña Morales, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lebu como Alcalde de la comuna de Lebu, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde número cuarenta y seis (46) de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada del Tribunal Electoral Regional-Octava Región del Biobío y del Decreto Alcaldicio número siete mil seiscientos treinta y uno (7631), de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). La Personería de don Pedro Edgardo Cuevas Cerda, Prefecto Inspector, para actuar en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta de Resolución Exenta (R) N° 157 del 02.JUL.015 de la Jefatura del Personal, que lo nombra Jefe Nacional de Administración y Gestión de Recursos, por una parte y la facultad de celebrar los contratos de comodato, sobre bienes raíces que las Municipalidades y otras entidades de carácter público entregan a la Policía de Investigaciones de Chile para destinarlos al uso de sus funciones específicas, facultándolo para convenir sus cláusulas y firmarlos en representación de la Institución, consta en la Resolución Exenta N° 118 del 12.ABR.018 de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.- Todos los documentos anteriormente citados y exhibidos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMO SÉPTIMA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones acordadas o que procedan en el Conservador de Bienes Raíces competente.- El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la disolución de cualesquiera de las partes.-

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
CRISTIÁN ABEL PEÑA MORALES
C I. N° 10.445.260-4
ALCALDE

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PEDRO EDGARDO CUEVAS CERDA
C I. N° 9.888.008-9
PREFECTO INSPECTOR

2° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Lebu, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BC/mam
Distribución:
- I. Municipalidad de Lebu (1)
- Sublog (1)
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Archivo (1)
- INSGADL (2) ✓